



REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TUVN

Considerando:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), “El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro” .;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). - (Finalidades del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales). - El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Que, el **Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores.** – “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”

Que, el **Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.** – “La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad” i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;

Que, el **Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.** – “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a)

Sede Matriz: Guamaní
Av. Maldonado y 4ta transversal
Telf: 307 6032 / 098 208 1291

Campus Norte: Calderón
Av. Carapungo Oe7-312 y Landázuri
Telf: 202 2979 / 096 142 6472



Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurare crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia

Que, el **Art. 18.-Ejercicio de la autonomía responsable.** - “la autonomía responsable que ejerce las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el **Art.87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.** – “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.

Que, el **Art. 88.- Servicios a la comunidad.** – “Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de educación gratuita”.

Que, el **Art. 93.- Principios de Calidad.**- “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integridad, la democracia, la producción de conocimientos, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

Que, el **Art. 107.- Principio de pertinencia.** - “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y

a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el **Art. 117.- Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.** – “Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”.

Que, el **Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.** – “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

Que, el **Art. 127.- Otros programas de estudio.** – “Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”.

Que, el **Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.**- “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...)”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Que, el **Art. 7.- Elementos de los indicadores para la distribución de recursos públicos.** - “Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes:

En docencia: número de estudiantes, nivel de formación de docentes, tasa de graduación, distribución de horas de docencia, y oferta académica.

En investigación: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, programas o proyectos de innovación, publicaciones, trabajos de titulación, y registro de activos intangibles.

En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)"

Que, el **Art. 23.- Vinculación con la Sociedad.** - “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

Que, el **Art. 31.- Evaluación periódica integral del personal académico.** – “La evaluación integral del desempeño será realizada por las instituciones de educación superior, al finalizar cada periodo académico y se aplicará a todo el personal académico. Esta evaluación considerará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas”.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Que, el **Art 3.- Objetivos del presente reglamento.** – b) “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”.

Que, el **Art 4.- Funciones sustantivas.** - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

c) Vinculación. – “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y

desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”

Que, el **Art 12.- Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado.** - En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos:
c) Otorgados por los institutos superiores con la condición de superior universitarios:

1. Técnico Superior o su equivalente.
2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.

Que, el **Art. 34.- Investigación académica y científica.** “La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

Que, el **Art 39.- Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.** – “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”.

Que el **Art 40.- Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y

nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Que, **el Art 41.- Planificación de la vinculación con la sociedad.** - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Que, **el Art 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.** - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el

perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Que, **el Art 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.-** La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Que, **el Art 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.** - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o

integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Que, **el Artículo 50.- Redes académicas.** - Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.

Que, **el Artículo 51.- Redes de conocimiento e innovación.-** Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

Con estas consideraciones el Órgano Colegiado Superior del Tecnológico Universitario Vida Nueva, en una de su facultad resuelve aprobar el:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, Y FINES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar y facilitar la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad y Servicio a la Comunidad del Tecnológico



Universitario Vida Nueva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento regula y orienta obligatoriamente las actividades de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad que desarrolla el Tecnológico Universitario Vida Nueva, en sus niveles de formación, y modalidades de organización del aprendizaje.

Artículo 3.- Naturaleza. - El **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO VIDA NUEVA** como Centro de estudios, legalmente reconocido y parte del Sistema Nacional de Educación Superior, cuya sede matriz se ubica en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se crea como Instituto Técnico Superior, mediante Resolución Ministerial número 1273 de fecha abril 14 de 1998, otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura; el 08 de septiembre de 1.999, con Resolución Nro. 1968 lo eleva a la categoría de Instituto

Tecnológico Superior, y el Campus Norte creado mediante Resolución N° 001-2019 TUVN-CAS en sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2019, cuya ubicación es la calle Carapungo OE7 312 PB JTO Villas Calderón Landázuri en la parroquia de Calderón. Posteriormente con la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior, de mayo de 2000, pasó a formar parte del Sistema Nacional de Educación Superior, dirigido y regulado por el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, con Registro Institucional Nro. 17-063, el Consejo de Educación Superior CES con resolución RPC-SO-36-Nº.564-2022 otorga la condición de Superior Universitario al Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva.

Que, la **VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** se concibe, a las relaciones del **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO VIDA NUEVA** tiene con la comunidad en función de su desarrollo enmarcado al Régimen Nacional del Buen Vivir, refiriéndose a la articulación de las tres funciones sustantivas de la docencia, la investigación y vinculación, como un mecanismo para probar la validez del pensamiento científico-tecnológico y fortalecer el vínculo del **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO VIDA NUEVA** con el sector productivo y la sociedad en general.

Artículo 4.- Fines. - Se orientarán al cumplimiento del Reglamento los siguientes fines:

- a) Regular y orientar el desarrollo de las actividades cooperación y asistencia técnica, social y cultural del TUVN, dirigidas a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y las tecnologías propios de la actividad del instituto, entre los actores sociales;
- b) Contribuir al desarrollo de los sectores más vulnerables a través de la ejecución de programas y proyectos que aporten soluciones a las

Sede Matriz: Guamaní
Av. Maldonado y 4ta transversal
Telf: 307 6032 / 098 208 1291

Campus Norte: Calderón
Av. Carapungo Oe7-312 y Landázuri
Telf: 202 2979 / 096 142 6472



- necesidades del entorno social en el ámbito parroquial, cantonal, provincial e Institucional;
- c) Apoyar el desarrollo social, productivo y cultural de las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación;
 - d) Constituir a las comunidades, empresas e instituciones en general, en ambientes de aprendizaje para los estudiantes del TUVN;
 - e) Generar acuerdos interinstitucionales con sectores privados o públicos que beneficien a las dos partes para mejorar la cooperación institucional, innovar y aumentar la calidad académica;
 - f) Contribuir en el proceso de formación integral del tecnólogo, permitiéndole su realización personal, profesional y del desarrollo humano hacia los grupos prioritarios, para lograr una sociedad más justa, equitativa y solidaria, colaborando con los organismos del estado y la sociedad en general; y,
 - g) Incidir en forma positiva en el desarrollo científico, tecnológico de la sociedad.

TÍTULO II DEL LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, ESTRUCTURA, DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Definición. - El **Artículo 40**, del capítulo I del Reglamento de Régimen Académico define: La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y

lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Artículo 6.- Misión. - El Tecnológico Universitario Vida Nueva (TUVN) forma profesional: Técnicos, Tecnólogos, Tecnólogo Superior Universitario, Especialistas y Magísteres Tecnológicos con cualidades de liderazgo, capaces, competentes, emprendedores con vocación de servicio, profundo apego a principios éticos y espirituales, comprometidos con el desarrollo social, productivo y sustentable.

Artículo 7.- Visión. - El Tecnológico Universitario Vida Nueva (TUVN) procura ser un centro de estudios con sólido prestigio, comprometido con oferta académica pertinente, para liderar procesos productivos y sociales a nivel nacional e internacional en diferentes modalidades de estudio, apoyados en sus principios y valores institucionales, enfocados en la investigación e innovación tecnológica y la contribución al desarrollo sustentable del país.

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

Artículo 8.- Estructura organizativa. - La estructura organizacional de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad es:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) El Director/a de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, designado por el Rector.
- c) Docentes encargados de cada carrera, como Coordinadores de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.
- d) Secretaria de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.

Artículo 9.- Funciones. - Del Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad:

- a) Presentar o redactar el Plan anual y de periodo académico, para un análisis y aprobación.
- b) Búsqueda de centro de acciones para la realización de las vinculaciones.
- c) Realización de convenios institucionales de cooperación y mutuo beneficio.
- d) Sistematizar y dar el seguimiento a los convenios que se generen en la institución con el medio externo.
- e) Planificación de distributivos de trabajo en función de necesidades y prioridades, en acciones, garantizando la eficiencia y eficacia del trabajo de estudiantes y docentes de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

- f) Comunicación permanente con docentes y estudiantes sobre los proyectos de vinculación, tanto en una etapa de reflexión, ejecución y evaluación.
- g) Socialización y actualización de las líneas de Vinculación con la Sociedad a los docentes de la carrera.
- h) Organización de grupos de trabajo y designación de centros de acción.
- i) Garantizar que al inicio de cada semestre los docentes cuenten con las instituciones y lugares de vinculación ya establecidos.
- j) Entregar el cronograma de actividades para la ejecución de los proyectos de vinculaciones con la sociedad a la dirección de vinculación, coordinación académica y los docentes de la carrera
- k) Revisión de los proyectos que esté acorde a las líneas de vinculación con la sociedad.
- l) Entregar los proyectos e informes de vinculación con la sociedad para su aprobación y ejecución.
- m) Monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad
- n) Convocar y presidir las reuniones de la Unidad de Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- o) Presentar los informes mensuales y de fin del periodo académico o cuando sea requerido.

Artículo 10.- Funciones. - De los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad de cada carrera:

- a) Presentar y ejecutar un cronograma de actividades correspondiente al periodo académico, en función a capacitación, asistencia técnica y prestación de servicios para el medio externo.
- b) Evaluar las actividades presentes en los proyectos que realiza cada carrera.
- c) Definir claramente las líneas de Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad de cada carrera, respondiendo a las necesidades del entorno.
- d) Generar condiciones para un proceso de mejoramiento continuo, que permita aprovechar los aprendizajes y lecciones para mejorar los proyectos de Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- e) Direccionar a los proyectos Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad en áreas afines a las carreras, respondiendo a las necesidades del entorno y dando alternativas de solución a los problemas o solucionando los mismos.
- f) Elaboración de los proyectos de vinculación al menos con ocho días antes de la ejecución de la vinculación.
- g) Ejecutar los proyectos de vinculación los días establecidos.
- h) Capacitar, asesorar, monitorear y evaluar a los estudiantes en el proceso de las vinculaciones.

- i) Registrar, controlar e informar la asistencia de los estudiantes.
- j) Presentar los informes mensuales de los proyectos de Vinculación.
- k) Entregar el registro de asistencia y las hojas de evaluación del proyecto, de los docentes responsables dentro de 72 horas después de haber ejecutado la vinculación.
- l) Entregar el listado de los estudiantes rezagados de las acciones de vinculación con la sociedad a la dirección de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

Artículo 11.- Funciones. - De la Secretaria de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad:

- a) Llevar las actas de las reuniones de la Unidad de Vinculación con la Sociedad Servicio a la Comunidad.
- b) Recibir y enviar toda la correspondencia por y para la unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad y sus respectivas unidades y áreas.
- c) Organizar un archivo de toda la información generada.
- d) Redactar y despachar la correspondencia.
- e) Ingresar al sistema SIGAA la nómina de los estudiantes aprobados vinculación y enviar correos masivos de los certificados.
- f) Organizar la información para las publicaciones en la página web.
- g) Atender al público y contestar llamadas.
- h) Las demás funciones inherentes a su cargo.
- i) Recibir informes mensuales, finales y presentarlos a quien compete para un análisis y solución.

Artículo 12.- Obligaciones. - De los estudiantes de primero a sexto:

- a) Los estudiantes tienen la obligación y responsabilidad de asistir a la ejecución de los proyectos de vinculación en las instituciones beneficiarias.
- b) Los estudiantes deben asistir el día y la hora que establezcan los docentes, en caso de que necesitaran un certificado para presentar en sus trabajos deben acercarse a la Unidad de Vinculación con la Sociedad a solicitar, el que será entregado dentro de las 48 horas, no tiene ningún valor.
- c) Los estudiantes deben realizar 140 horas de vinculación 40 teóricas (asistir a las charlas de la teoría de vinculación y completar el MOOC) y 100 horas practicas (impartir capacitación, emprendimiento, marketing, conferencias, ente las actividades inherentes a la carrera como vinculación con la sociedad).
- d) Si los proyectos son de mediano o largo plazo los estudiantes deben firmar dos veces una mensualmente y otra en cuanto el proyecto culmine el docente tiene la obligación de notificarles.

- e) Los estudiantes de modalidad presencial tienen 48 horas desde el momento que los docentes responsables de las vinculaciones les notifiquen que los informes estén listos para firmar.
- f) Los estudiantes de modalidad Semipresencial únicamente tienen el sábado que corresponda luego de que los docentes les notifiquen que los informes están listos para firmar.
- g) En caso de que los estudiantes no se presenten a firmar deben mediante una solicitud, notificando lo pertinente a vinculación con la sociedad del periodo académico que corresponda únicamente adjuntando certificado de trabajo salud o calamidad doméstica, presentar en recepción y en 48 horas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.
- h) Deben en la Unidad de Vinculación con la Sociedad verificar si poseen todas las acciones cumplidas, de no ser así solicitar que se le incluya ya que al finalizar sus estudios deben cumplir 6 acciones de Vinculación con la Sociedad.
- i) Revisar sus correos personales por medio de ellos se notificará novedades referentes acerca de su vinculación en proyectos.
- j) Cumplir de manera objetiva las acciones en los proyectos de Vinculación con la Sociedad pendientes.
- k) En caso de que no hubiesen hecho una vinculación en el periodo académico correspondiente en el próximo deberán pagar el valor de un crédito y realizar acciones de vinculación pendientes.

Artículo 13.- Definición.- Se entiende por Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, como las prácticas de servicio comunitario, en la modalidad de aprendizaje de carácter ético-pedagógica, que establecen la articulación entre los desempeños teórico-metodológicos y profesionales propios del TUVN, con las necesidades de intervención a los problemas que presentan los sectores sociales en contextos de vulnerabilidad de derechos, con miras a la generación de programas y proyectos de atención integral e interdisciplinar.

- a) **La finalidad de las prácticas de servicio comunitario:** se relaciona con el cumplimiento del principio de pertinencia de la educación superior, por medio de la educación en el trabajo y la participación ciudadana de los futuros profesionales en proyectos vinculados con los objetivos del régimen de desarrollo del país y del buen vivir.
- b) **El objetivo general:** Es la sensibilización y compromiso de los futuros profesionales con las problemática de exclusión de grupos, sectores y territorios en contextos de vulneración de derechos y de áreas estratégicas que necesitan del servicio comunitario, mediante su incorporación en proyectos específicos relacionados directamente con las políticas

públicas del sector, cuyo carácter multi-profesional e interdisciplinar favorecerá el desarrollo de procesos de cooperación que integran desempeños de investigación e intervención integral.

Artículo 14.- Áreas de Impacto. - Las áreas de impacto han sido establecidas a partir de las líneas de investigación definidas a nivel institucional.

- a) Educación
- b) Socio-Económica
- c) Salud y Bienestar
- d) Sociedad, Comunidad y Cultura
- e) Comunicación y Tecnología
- f) Hábitat, Biodiversidad y Patrimonio

Artículo 15.- Proceso de Vinculación con la Sociedad. - El proceso que las Unidades Académicas deberán desarrollar para la implementación del modelo de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad del TUVN, es el siguiente:

- a) Determinación de líneas de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad del TUVN que serán de aplicación específica para cada carrera.
- b) Cumplir acorde al manual de procesos de la vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- c) Revisar los formatos institucionales para la elaboración del proyecto.
- d) Llenar la información de acuerdo a los formatos institucionales.
- e) Cumplir lo normado para la realización de la vinculación con la sociedad.
- f) Informar a los estudiantes la ejecución del proyecto de vinculación.
- g) Si los estudiantes solicitan certificados de trabajo por la ejecución del proyecto de vinculación, solicitaran a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad el cual será entregado en 48 horas.
- h) El docente que va a ejecutar el o los proyectos de Vinculación con la Sociedad deberá presentar el formato de salida para la ejecución de la Vinculación con la Sociedad si se encuentra en el horario de clases a Coordinación de Campus con cinco (5) días de anticipación, dicho formato se encuentra en la página web de la institución.
- i) Al término de la acción de Vinculación con la Sociedad debe solicitar la documentación acorde a la finalización
- j) Se deberá cargar a drive de GOOGLE de unidad de Vinculación con la Sociedad los proyectos, informes finales o mensuales para su aprobación.
- k) Se entregará los informes finales o mensuales con los formatos establecidos el cual deberá ser entregado a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.
- l) Los informes mensuales y finales se deben presentar la documentación correspondiente de la Vinculación con la Sociedad, si el estudiante no firma deberá presentar una solicitud adjuntando el certificado de trabajo,

calamidad doméstica o médico, para el trámite respectivo.

Artículo 16.- Proceso de Teoría de Vinculación con la Sociedad. - Todos los estudiantes del Tecnológico Universitario Vida Nueva (desde primero hasta sexto) deben asistir a las conferencias de Teoría de la Vinculación para aprobar la misma. Cada semestre los estudiantes de la modalidad presencial, jornada matutina, vespertina, nocturna y semipresencial deben cumplir con cuatro horas clase, dividida en dos horas de la charla presencial y dos horas de asistencia curso MOOC. La aprobación de Teoría de la Vinculación es indispensable para que el estudiante pueda titularse, ya que al finalizar la carrera debe presentar los certificados de aprobación de todos los niveles, desde primero hasta sexto, caso contrario no podrán graduarse.

- a) El cronograma de clases planificado es publicado por todos los medios institucionales, mediante el departamento de Comunicación Institucional. Adicionalmente a estudiantes de primer nivel se explica personalmente sobre la metodología de trabajo a inicios del periodo académico.
- b) Los estudiantes deben asistir a las conferencias de acuerdo al nivel, carrera y jornada establecida en el cronograma de clases. La asistencia queda registrada con la firma.
- c) En caso que el estudiante no pueda asistir a clases en la fecha que le corresponde tiene una segunda oportunidad, la misma que será en las fechas y horarios de recuperación.
- d) Una vez que el estudiante ha participado de las conferencias en las fechas establecidas, la persona responsable emite un informe a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y servicio a la comunidad, con el registro de aprobados y reprobados para que dicha unidad realice la emisión de los certificados respectivos.

Artículo 17.- Supervisión y seguimiento: Los proyectos de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad serán supervisados de forma permanente por docentes encargados de cada carrera, los mismos que conocen el cronograma de actividades y el docente responsable que acompañara en todo momento al estudiante en las actividades que componen el proyecto.

Artículo 18.- Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad: Interrelaciona la docencia y la investigación a través de la promoción de estas acciones orientadas al entorno social para satisfacer las necesidades del desarrollo cultural y la solución de problemas de la práctica social.

Se deberá identificar resultados académicos, sobre aportes de la vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad en



la docencia e investigación, así como los impactos y aportes al desarrollo local, regional, nacional.

- Capacitación técnica en Mecánica Automotriz.
- Capacitación en temas relacionados a Mecánica Industrial.
- Talleres prácticos en Electromecánica.
- Apoyo pedagógico a estudiantes y docentes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los laboratorios del centro de cómputo con el direccionamiento de Desarrollo de Software e Informática.
- Emprendimientos y ayuda social de la carrera de Administración de Empresas.
- Formación en ámbitos de emprendimiento turístico mediante el análisis con la carrera de Hotelería y Turismo.
- Verificación y preparación de documentos contables en base a Contabilidad.

Artículo 19.- Convenios: Para el desarrollo de los proyectos de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, el Instituto, establecerá, convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de las mismas deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades del estudiante en la Institución receptora.

Cada carrera deberá contar con un convenio que permita el desarrollo de proyecto de acuerdo a las necesidades presentadas.

Dado y firmado a los días... del mes de...de 2023, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior del Tecnológico Universitario Vida Nueva.

Dr. Wilfrido Robalino
RECTOR

Ing. Paola Jácome
SECRETARIA

Sede Matriz: Guamaní
Av. Maldonado y 4ta transversal
Telf: 307 6032 / 098 208 1291

Campus Norte: Calderón
Av. Carapungo Oe7-312 y Landázuri
Telf: 202 2979 / 096 142 6472

